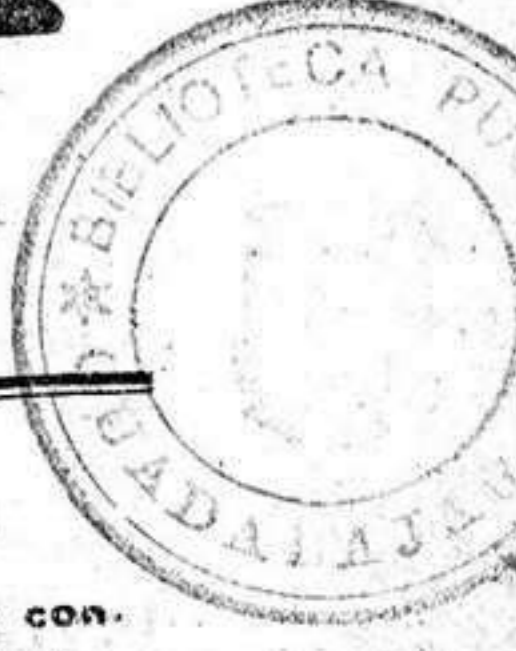


VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 214

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano» en el ganado caprino del término municipal de Añón.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta la ribera del río Tajo, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el referido término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Octubre de 1953. 2288

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 215

Por la Alcaldía de Mesones ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Francisco González García, vecino de dicha localidad, para la custodia de las fincas que posee en el referido término municipal don Benjamín Basi Bassi, vecino de Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 14 de Octubre de 1953. 2289

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 216

El Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza da cuenta de haberse extraviado el día 7 del actual, en el ferial de dicha ciudad, una vaca propiedad de doña Antonina Blanco, y con las señas siguientes: pelo negro, de dos años; cornada ancha, con cencerro, marcada en las orejas escardillo en la derecha y horquilla en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y con el ruego de que el que

sepa el paradero de este semoviente lo comunique a la citada Alcaldía o a su dueña.

Guadalajara 10 de Octubre de 1953. 2290

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 25

Se pone en conocimiento de los agricultores y ganaderos de esta provincia que les interese garbanzos con destino a piensos, que antes del día 25 de los corrientes podrán solicitar de esta Delegación las cantidades que precisen, debiendo acompañar a la instancia de petición certificado de la Alcaldía, en el que se haga constar el número y clase de cabezas de ganado que posee.

Asimismo todos aquellos agricultores y ganaderos que hubiesen solicitado anteriormente los referidos garbanzos para pienso y sus peticiones no hubieran sido atendidas por la totalidad de la cantidad que solicitaban, podrán hacerlo nuevamente, dentro del plazo antes indicado.

Guadalajara 13 de Octubre de 1953.

El Delegado Provincial,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se determina la competencia de la Dirección General de Administración Local en materia de sanciones sobre funcionarios dependientes de la misma.

La Ley de Régimen Local en sus artículos trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis confiere a la Dirección General de Administración Local competencia para imponer sanciones por faltas muy graves cometidas por los funcionarios integrantes de los Cuerpos Nacionales, en correlativa correspondencia con la que se otorga para su nombramiento en el artículo trescientos treinta y nueve. Por otra parte, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de

mayo de mil novecientos cincuenta y dos (artículo ciento quince), le autoriza para ordenar la incoación de expediente disciplinario, sin perjuicio de la facultad atribuida a la propia Corporación cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento le compete.

Las especiales circunstancias de los Cuerpos Nacionales de Administración Local sometidos a una doble dependencia jerárquica; la conveniencia de reforzar dentro de las máximas garantías ya existentes la facultad disciplinaria, manteniéndola con permanencia y unidad de criterio a través del ocasional servicio en distintos destinos; las funciones que en la esfera provincial tienen el carácter de servicios delegados y requieren vinculación más directa con la Administración Central, y el funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en vías de próxima implantación, hacen preciso que el indicado Centro directivo pueda actuar con rapidez y propia competencia en la designación de Instructores, lo que aconseja ampliar lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento de Funcionarios citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Cuando la Dirección General de Administración Local tenga noticia de alguna falta de carácter administrativo cometida por funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales dependientes de la misma, podrá, si el Presidente de la respectiva Corporación no ha ordenado la formación de expediente disciplinario, designar directamente Juez instructor que lleve a cabo la tramitación de aquél.

En tal supuesto, dicho nombramiento podrá recaer, además de en aquellas personas que reúnan las condiciones determinadas en el número dos del artículo ciento diecisiete del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en quienes se encuentren adscritos al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, siempre que tengan algunas de las circunstancias enumeradas en el expresado artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIOS PREVIOS DE SUBASTAS

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de los aprovechamientos de maderas y leñas del monte número 232 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1953-1954, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General de esta Corporación, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Corporación transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Guadalajara 16 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que

han de regir en la subasta pública de los aprovechamientos de pastos durante el año forestal 1953-1954, del monte número 232 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General de esta Corporación, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Corporación transcurrido dicho plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Guadalajara 16 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 26 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 15 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Ayuntamientos

VALDENUÑO FERNANDEZ

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el 6 de Noviembre próximo se celebren en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, la de pastos de invierno de la «Dehesa Boyal», de estos propios, para el año forestal 1953-54, para 2.900 cabezas de ganado lanar, 350 de cabrío y 60 de vacuno, por el tipo de tasación de 12.530 pesetas.

A las doce, la de puestos públicos, industrias callejeras en ambulancia y voz pública, en un solo grupo, para el año 1954, por el tipo de tasación de 1.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones de ambas subastas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días.

Valdenuño Fernández 2 de Octubre de 1953.—El Alcalde, S. Bedoya. 2200

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

TRAID

Plan forestal 1953-54

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las diez horas del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de los aprovechamientos que a continuación se expresan:

A las diez horas, la de 50 estéreos de leña menuda, del monte número 209 del Catálogo, de estos propios, grupo tercero, por el tipo de tasación de cien pesetas; certificado a exigir clase D.

A las once, la de 100 estéreos de leña gruesa y

200 de leña menuda, del monte número 210, grupo tercero, y por el tipo de tasación de mil quinientas cincuenta pesetas; certificado a exigir clase D.

Los pliegos de condiciones que han de regir para estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, para cuantos quieran examinarlos.

Al proponente que le sean adjudicadas dichas subastas, queda obligado al pago de los presupuestos de gastos del Distrito Forestal y Ayuntamiento en el momento de hacerle la adjudicación definitiva.

Traid 1 de Octubre de 1953.—El Alcalde Presidente, Petronilo Maldonado. 2195

(Derechos de inserción, 40'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Esplegares, Sacecorbo y Valdeconcha, el presupuesto municipal para el año 1954, por quince días.

Cifuentes, el presupuesto municipal y los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Membrillera, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días; los padrones y listas de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Sienes, el proyecto de presupuesto municipal y los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Olmedillas, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Maranchón, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Budia, el proyecto de presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Paredes de Sigüenza y Valdelcubo, el proyecto de presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Barriopedro, Córcoles, Masegoso de Tajuña, Puebla de Beleña, Torronteras y Valderrebollo, el padrón y listas de urbana, por quince días.

Checa, Chequilla, Saúca, Sotodosos, Tortuera, Valverde de los Arroyos, La Vereda y Villacorza, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por quince días.

Gárgoles de Arriba, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en autos juicio ejecutivo que insta don Juan Llaugé Carbones, contra doña Juliana Mata Márquez y don Salvador Ruiz Antolín, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina amasadora de la casa Juan Turú, de Tarrasa, número 1562 de fabricación.

Una refinadora de la misma casa, número 422.

Un horno completo de la propia casa.

Un mechero de aceite pesado completo para calentar el horno.

Un motor eléctrico, marca M. E. M., número 20043, de 4 HP. y 220-380 voltios, de 14-8 amp. 1420 revoluciones por minuto.

Una artesa de madera.

Dos cubetas de madera.

Seis palines para horno.

Un palón para horno.

Una mesa para hacer el pan.

Dieciséis tableros para colocar el pan.

Un clavijal para poner los tableros.

Cuatro cestos de mimbre para el pan.

Una báscula de la Casa Turú con sus pesas, de 500 kilogramos de fuerza.

Un peso de platillos con sus pesas.

Tres banquillos para poner tableros de pan.

El derecho de traspaso del local de negocio, consistente en panadería, sita en el número 41 de la calle de Medina, de esta capital, en el que se hallan instalados los efectos anteriores.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las trece horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo en cuanto a los bienes anteriormente reseñados, con excepción del derecho de traspaso, la cantidad de sesenta mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. El precio del remate deberá ser consignado en este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Quinta. Con relación al derecho de traspaso, también objeto de la subasta, regirán las mismas condiciones anteriores, con la única variante de que la cantidad que servirá de tipo es la de cuarenta mil pesetas, y además, las siguientes:

a) Que el adquirente del derecho de traspaso habrá de obligarse a permanecer en el local objeto del mismo sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el ejercitado por el arrendatario.

b) Que antes de aprobarse el remate habrá de notificarse por la parte acreedora al propietario del inmueble, y en forma auténtica, el precio que en la subasta se hubiere ofrecido por el derecho de traspaso y las condiciones de la transmisión, para que la propiedad, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación, pueda utilizar el derecho de tanteo que le otorga el artículo cuarenta y siete de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

c) El remate del derecho de traspaso, una vez aprobado, se formalizará mediante escritura pública que será otorgada por el arrendatario, y en defecto de éste, por el Juzgado, con expresión de las circunstancias que señala el apartado e) del artículo cuarenta y cinco de la Ley citada, y tal otorgamiento habrá de notificarse de manera fehaciente al arrendador dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la escritura, con expresión de la realización del traspaso, el precio percibido, el nombre y domicilio del adquirente, y que éste ha contraído la obligación a que se refiere el apartado a) de esta condición, para que el propietario pueda utilizar, si le conviniere dentro del plazo legal, el derecho de retracto que le concede el artículo cuarenta y ocho de la propia Ley de Arrendamientos Urbanos.

d) El precio del remate habrá de consignarse íntegramente por el rematante, el cual quedará obligado, además, a satisfacer al propietario del inmueble el treinta por ciento de ese precio como participación legal que le está asignada.

Guadalajara nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 2255

(Derechos de inserción, 141'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Jesús Fraile Sánchez, Recaudador de la zona de Pastrana.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 2 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz o Comarcal se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 10 de Noviembre.—MORATILLA DE LOS MELEROS.—A las doce horas						
Faustino García Fernández	Rústica	Los Navazos	1-09-10			463'80
El mismo	»	Los Lamederos	52-92			730'40
El mismo	»	Maricapona	31-75			430'80
El mismo	»	El Tesoro	1-15-60			578'00
El mismo	»	Carrapastrana	56-31			441'20
El mismo	»	Las Matas	80-72			613'40
Día 14 de Noviembre.—DRIEBES.—A las doce horas						
Mariano González Cerral	Rústica	C. de Valdemomia	31-80			559'60
El mismo	»	C. del Espino	31-80			559'60
Román Pérez	»	C. Mondéjar	3-18-97			3062'00
Día 14 de Noviembre.—ESCARICHE.—A las dieciséis horas						
Santiago Cuéllar Martínez	Rústica	Veguilla	99-53			4379'40
Ramón Moreno Moranchel	»	Cabezorro	1-36-85			1861'20
El mismo	»	Camino Mondéjar	13-40			319'00
El mismo	»	Puntal Solana	32-06			141'00
El mismo	»	Camino Molino	13-36			45'40
El mismo	»	Lagartera	15-87			377'80
Día 14 de Noviembre.—ESCOPETE.—A las doce horas						
María Antonia Machón Tomás	Rústica	Corral de Gatín	70-94			1248'60
Día 17 de Noviembre.—FUENTELENCINA.—A las doce horas						
Herederos de Justa Mateo Fernández	Rústica	La Lóbrega	31-05			1341'40
Los mismos	»	El Arenal	27-03			529'80
Los mismos	»	Haza Viña	27-03			929'80
Los mismos	»	Corral Carabinero	59-46			1170'80
Día 17 de Noviembre.—ALBALATE DE ZORITA.—A las doce horas						
Laureano Villalba Horcajada	Rústica	Hornillos	45-54			728'60
El mismo	»	Prado Pintado	43-41			694'40
El mismo	»	C. Cubillas	2-39			75'60
El mismo	»	Junco Marino	6-66			133'20
El mismo	»	C. Cubillas	29-10			465'60
El mismo	»	Idem	16-62			266'00

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Pastrana a 3 de Octubre de 1953.—El Recaudador, Jesús Fraile.

2215